

## **RESOLUCIÓN N° 0053**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 04/07/14**

### **VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000086-5 y la necesidad de cubrir dos (02) cargos creados por ley 13.218 de la Provincia de Santa Fe, asignados a la Defensoría Provincial según Resolución del Defensor Provincial N° 7/2012 y modificada por Resolución N° 19/2012, N°15/13 y 18/14 por la que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal aprobó su estructura y organigrama, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de cubrir cargos de funcionarios no sujetos a acuerdo legislativo según lo establecido en la estructura organizativa del organismo por Resolución 18/14 de la Estructura orgánica Funcional para el SPPDP, teniendo en cuenta los cargos establecidos por Ley 13.218.

Que, para la sustanciación del concurso respectivo resulta de aplicación la Resolución N°14/12 del Defensor Provincial dictada en fecha 11.07.2012 que fijó el “Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal” y su respectiva modificación.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo I de la citada Resolución corresponde dictar una Resolución de Apertura de Concurso -R.A.C.- en la que se debe determinar, entre otras cuestiones, los cargos a concursar y el perfil de los mismos, la modalidad del mismo, la nómina de los miembros del Tribunal, la fecha de inicio y cierre de inscripción, el lugar y hora de presentación de los formularios de inscripción respectivos, como así también el tipo de difusión que se establecerá para la convocatoria;

Que, atento la naturaleza del cargo a cubrir, así como la especificidad de los conocimientos que para su óptimo desempeño se requieren, resulta conveniente llamar a concurso abierto de antecedentes oposición y coloquio y convocar a formar parte del Tribunal Evaluador a miembros externos al SPPDP quienes podrán ser profesionales pertenecientes a instituciones universitarias públicas o colegios profesionales que acrediten solvencia en la especialidad según el perfil del cargo a cubrir;

Que, corresponde dar amplia difusión por la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal aprobada por Resolución N° 8/2012;

Que, dichos cargos fueron incluidos en la Planta de Cargos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos año 2011 – Ley de Cargos 13.218 y redistribuidos por Decreto N°4194/13;

Que, una vez realizado los concursos y definido quienes ocuparán los cargos se solicitará al Poder Ejecutivo la transferencia de los cargos concursados y sus respectivas partidas a la Subjurisdicción 8 del SPPDP de la Jurisdicción 7 del Poder Judicial.

**POR ELLO,**

## **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad a la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 y N° 5/2014, CONVOCAR A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES, OPOSICIÓN Y COLOQUIO para cubrir el cargo de acuerdo al perfil que se especificarán en el Artículo 6 de la presente Resolución y que forman parte integrante de la presente:

a) DOS (02) CARGOS de Unidad de Apoyo, con cargo 3.2.1600 Con Jerarquía de Secretario de 1ra instancia.

**ARTÍCULO 2.-** Para el cargo descrito en el apartado a) del artículo 1, integrar el Tribunal Evaluador con el Defensor Provincial, Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón y dos (2) Docentes universitarios que sean Titulares de Cátedra o Profesores Adjuntos de las asignaturas Derecho Penal 1 (Parte General) o Derecho Penal 2 (Parte Especial) o Derecho Procesal Penal o Derecho Constitucional o Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral o Universidad Nacional de Rosario o Director o Docente Estable de la Carrera de Especialización en Derecho Penal o Derecho Procesal Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral o Universidad Nacional de Rosario, o profesionales de la abogacía que ejerzan la profesión de modo liberal o en el sistema de justicia y/o expertos en la materia que acrediten solvencia y/o experiencia en la especialidad según el perfil del cargo a cubrir a criterio del Defensor Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** En cualquiera de los Tribunales Evaluadores conformados según los artículos precedentes, podrán intervenir como suplentes del Defensor Provincial, los Defensores Regionales, Dr. Sebastián Amadeo, Dr. Gustavo Franceschetti, Dr. Mariano Mascioli, Dra. Ariana Quiroga y Dra. Estrella Moreno.

**ARTÍCULO 4°.-** La actuación del Tribunal Evaluador se ajusta a las siguientes pautas:

- a) Es “ad honorem”.
- b) Sesionan en la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Capital Provincial, La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
- c) Deja constancia de lo actuado en acta suscripta por todos sus miembros.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer como requisitos de admisibilidad los fijados en el artículo 5 del Anexo 1 de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012. A su vez los postulantes deben reunir los perfiles requeridos para el cargo al que se presentan.

**ARTÍCULO 6°.-** PERFIL DE LA UNIDAD DE APOYO ZONA NORTE Y UNIDAD DE APOYO ZONA SUR

**Nombre del puesto:** Unidad de Apoyo (Zona Norte y Zona Sur según el caso).

**Dependencia funcional:** Secretario de Política Institucional.

**Descripción general del puesto:** El mismo se encuentra señalado en la “misión” asignada en la Resolución del Defensor Provincial N° 007/2012 y su modificatoria N°18/2014 sobre Estructura Orgánico Funcional de la Planta Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal al Secretario que a continuación se transcriben: “Coordinar la gestión de las distintas unidades técnicas funcionales de las Defensorías Regionales”.

**Principales responsabilidades del puesto:** El mismo se encuentra en las “funciones” atribuidas pormenorizadamente en la Resolución del Defensor Provincial N° 007/2012 y su modificatoria N° 18/2014 sobre Estructura Orgánico Funcional de la Planta Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a las Unidades de Apoyo Zonales dependientes del Secretario de Política Institucional que se transcriben a continuación:

- 1) Establecer políticas y protocolos para la actuación estandarizada de las distintas unidades de apoyo regional.
- 2) Asegurar la tarea de las unidades de apoyo en todas las regionales con el objetivo de contar con los profesionales necesarios en las Defensorías Regionales.
- 3) Brindar servicio a las Defensorías Regionales que por su estructura no cuente con los profesionales necesarios.

**Calificaciones educativas necesarias o deseables:** Se requiere ser abogado/a, con 5 años de título habilitante, tener un elevado nivel de compromiso con el respeto de los Derechos Humanos, conocer el entorno organizacional, la normativa del sector público, la normativa del nuevo sistema procesal penal y de la gerencia pública.

**Habilidades y aptitudes deseables:** Ser proactivo en coordinación con las unidades de apoyo de las Defensorías Regionales, demostrar eficiencia en la gestión de documentación, estadística, organización y presentación de informes, demostrar conocimiento de manejo en los juicios, destreza en la relación con las personas privadas de libertad como con sus familiares, demostrar interés para la toma de conocimiento por cualquier medio de personas en riesgo de ser víctimas de violencia institucional formalizando las denuncias del caso, poseer dinámica para establecer los contactos y relaciones con el Servicio Penitenciario Provincial y las distintas agencias de seguridad

de la provincia, demostrar capacidad para el trabajo y coordinación interdisciplinaria. Finalmente, el postulante deberá presentar trato amable y respetuoso.

**Experiencia requerida para ocupar el puesto:** Cinco años en el ejercicio profesional.  
Zona de residencia requerida: Su sede será la ciudad de Santa Fe para la Unidad de Apoyo Zona Norte y sede en la ciudad de Rosario para la Unidad de Apoyo Zona Sur. Sin embargo deberá tener amplia disponibilidad horaria para el cumplimiento de su función dentro del ámbito territorial de las cinco circunscripciones judiciales de la Provincia de Santa Fe (1° Santa Fe, 2° Rosario, 3° Venado Tuerto; 4° Reconquista, 5° Rafaela).

**ARTÍCULO 8.-** Fijar como período de inscripción diez días hábiles a partir de la efectiva publicación conforme el artículo 18 de la presente Resolución, en el horario de 9 a 12 hs. en cualquiera de las siguientes direcciones: La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe y 9 de Julio 2091 de la ciudad de Rosario.

**ARTÍCULO 9.-** Disponer que la solicitud de inscripción contenida en la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 que aprueba el Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y el texto de la presente Resolución de Apertura de Concurso se encuentren disponibles en la página web oficial.

Los interesados deben presentar la documentación descrita en el mencionado Reglamento en un sobre cerrado con la siguiente leyenda: “Concurso para cubrir cargo de (incluir descripción conforme art. 1) del SPPDP. Postulante: ... (incluir nombre, apellido y DNI)”.

**ARTÍCULO 10.-** Recibidas las inscripciones el Defensor Provincial o la persona que éste designe controla el cumplimiento de los requisitos formales.  
Se publicará en la página web ([www.sppdp.gob.ar](http://www.sppdp.gob.ar)) la integración del Tribunal Evaluador y el Acta de cierre de inscripción que incluirá el listado de postulantes admitidos, admitidos provisorios y no admitidos al concurso, cursándose correo electrónico a los postulantes que les hará saber que la información se encuentra disponible en la página.

**ARTÍCULO 11.-** Los interesados no admitidos, podrán impugnar la decisión sobre admisibilidad en los términos del artículo 11 del Anexo I de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 del Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

**ARTÍCULO 12.-** Los postulantes admitidos podrán recusar con causa a cualquiera de los miembros del Tribunal Evaluador, sólo por las causales de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; en ambos casos, dentro de los 3 (tres) días de la publicación en la página web oficial. El Defensor Provincial adoptará una decisión de inmediato y sin recurso alguno que publicará en la página web. En ningún caso las impugnaciones o recusaciones suspenden el desarrollo del concurso y el Defensor Provincial puede habilitar la

participación a título condicional de un interesado que hubiera impugnado o postulante que hubiera recusado.

**ARTÍCULO 13.-** La fecha, horario y lugar donde se llevarán a cabo la oposición y coloquio serán comunicados por correo electrónico y publicado en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Sólo serán convocados los postulantes admitidos y los que el Defensor Provincial habilite condicionalmente. Primero se lleva a cabo la oposición, según lo dispuesto en el artículo siguiente, y sin solución de continuidad, el coloquio.

**ARTÍCULO 14.-** Conforme art. 4 de la Resolución 14 de 2012 del SPPDP, la oposición consistirá en la exposición oral, en un plazo de 25 minutos, de un plan de trabajo para su potencial gestión. Al finalizar la exposición, el Tribunal Evaluador puede interpelar al postulante sobre su plan de trabajo, conocimiento del entorno organizacional, legislación del sector público aplicable, conocimiento y manejo de tecnologías de información y comunicación, de la realidad socioeconómica de la Provincia y capacidad de organización y gestión.

**ARTICULO 15.-** Inmediatamente de finalizados la oposición y coloquio, el Tribunal Evaluador asigna a cada postulante el puntaje final, discriminando el rubro “antecedentes”, “oposición” y “coloquio”, y finalmente conforma el consecuente orden de mérito para lo que el mencionado Tribunal confeccionará un acta que deberán rubricar todos sus miembros, la que se publicará en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la finalización de la totalidad de los coloquios del concurso.

Si no hubiera acuerdo entre los miembros del Tribunal Evaluador respecto del puntaje de uno o más postulantes, el mismo será el resultado de promediar la asignación que cada uno ha realizado.

**ARTICULO 16.-** El orden de mérito es vinculante, salvo disposición fundada del Defensor Provincial en causas conocidas con posterioridad.

**ARTICULO 17.-** Los postulantes podrán deducir impugnación en los términos y condiciones del artículo 12 de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 que aprueba el Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

**ARTICULO 18.-** Dispóngase que la convocatoria a concurso público deberá realizarse en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal ([www.sppdp.gob.ar](http://www.sppdp.gob.ar)).

**ARTÍCULO 19.-** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.